**PROPOSICIÓN No. 138 HERNANDO GUIDA PONCE**

**1. Cuál es la estrategia para garantizar la prestación de los servicios de salud frente a la pandemia al interior de los establecimientos carcelarios?**

Al interior de los establecimientos el responsable de la prestación de los servicios de salud es el consorcio, por lo anterior desde el instituto se le realizaron las siguientes solicitudes:

* En los establecimientos donde se presenten casos de infección por COVID se solicitó que se reforzará el personal asistencial y que se diera cobertura 24 horas
* Se le solicitó que dotará de todos los elementos de bioseguridad al personal asistencial y a los PPL

**2. Cuál es la estrategia para articular las redes hospitalarias de los municipios, distritos y departamentos y los establecimientos carcelarios?**

El Director General del INPEC BG. Norberto Mujica Jaime, solicita a cada Director(a) Regional, impartir amplia instrucción a los directores de ERON para que por intermedio de ellos se realice la difusión correspondiente a Gobernadores, Alcaldes, Gerentes y/o Directores de Entidades Estatales y/o Territoriales de cada jurisdicción del oficio No. 2020IE0068864 de fecha 22 de Abril de 2020, en el cual se les invita a asumir acciones reales encaminadas a dar cumplimiento a la responsabilidad legal que tienen las alcaldías y gobernaciones frente a las personas privadas de la libertad en razón de una medida de aseguramiento en salud y bienestar; de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18, 19, 21 y 23ª de la ley 65 de 1993, así como el Decreto 040 de 2017. Dada la importancia de brindar ayuda humanitaria a la PPL se solicita una mesa de trabajo con los Directores de cada Establecimiento de su jurisdicción para priorizar las necesidades apremiantes para su apoyo y gestión.

**3. Informar cuántos internos de la cárcel Rodrigo de Bastidas de Santa Marta fueron beneficiados con la excarcelación a la luz del Decreto 546 2020, ¿en cuánto alivió el hacinamiento y cuánto disminuyó el riesgo de contagio del COVID-19?**

A la fecha en el Establecimiento de Santa Marta no ha sido beneficiado ningún privado de la libertad con lo establecido en el Decreto 546 de 2020.

**4. En caso de subsistir riesgos sanitarios graves en la cárcel Rodrigo de Bastidas de Santa Marta se prevé una medida adicional como el traslado de internos a otros establecimientos carcelarios del país?**

En el contexto de la pandemia que atravesamos, la dirección general ha venido articulando circulares y directrices que buscan contener el impacto dentro de la población carcelaria, una de esas medidas es denegar los traslados *y/*o remisiones de las personas que se encuentran privadas de la libertad a cargo del INPEC

**5. Qué medidas de protección sanitaria se han tomado en la cárcel Rodrigo de Bastidas de Santa Marta para el personal del INPEC?**

Las medidas de protección y prevención, los funcionarios a quienes se le posibilita, desarrollan sus actividades a través del teletrabajo, y los que no pueden ejecutar las labores desde casa portan afectivamente los elementos de protección personal, atienden un lavado de manos constante, y permanecen en capacitaciones relacionadas.

**6. Qué recursos se han recibido en el 2020 de parte de la gobernación del Magdalena y/o la alcaldía de Santa Marta para coadyuvar a superar la crisis de hacinamiento y/o sanitaria de la cárcel Rodrigo de Bastidas de Santa Marta?**

Infortunadamente a la fecha el establecimiento penitenciario y carcelario de Santa Marta no cuenta con ningún tipo de convenio ni se ha recibido ayuda por parte la administración departamental o distrital para atender los efectos de la pandemia y/o hacinamiento